



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL CIRCUITO

BOGOTÁ D.C.

**AUDIENCIA ART. 80 C.P.T. y S.S.
PROCESO ORDINARIO LABORAL**
Bogotá D.C., 20 de mayo de 2022, Hora 11:00 a.m.
AUDIENCIA VIRTUAL MICROSOFT TEAMS
jlato21@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA No. 11001310502120180059300 de
HOLMAN MARTÍNEZ ROJAS en contra de **GUILLERMO DÍAZ GARZÓN** y **TRANSPORTES
COORDIFRONTERAS S.A.S.**

INTERVINIENTES:

DEMANDANTE:	HOLMAN MARTÍNEZ ROJAS hmartinezr@outlook.com
APODERADA:	DORA ILVA ACOSTA ACOSTA
Correo:	diacam1963@hotmail.com
DEMANDADO:	GUILLERMO DÍAZ GARZÓN
Correo electrónico:	contador@metacol.com
APODERADO:	CARLOS DAVID BRAVO FAJARDO cardabravo@gmail.com
DEMANDADO:	TRANSPORTES COORDIFRONTERAS S.A.S
REP. LEGAL:	MARIO EDILBERTO ANTOLINEZ ACERO
Correo electrónico:	Marioantolinez@andicoor.co
Correo electrónico:	lozarojas@andicoor.com
APODERADO:	CARLOS DAVID BRAVO FAJARDO cardabravo@gmail.com

DECISIONES

1. **AUDIENCIA VIRTUAL:** Se autoriza la realización de la audiencia a través de los mecanismos virtuales proporcionados por la rama judicial -Microsoft Teams-, conforme a lo señalado en el artículo 103 y 107 del C.G.P., el Decreto 806 de 2020 y en los Acuerdos proferidos por el Consejo Superior de la Judicatura PCSJA20 – 11517, PCSJA20 – 11518, PCSJA20 – 11519, PCSJA20 – 11521, PCSJA20 – 11526, PCSJA20 – 11527, PCSJA20 – 11528, PCSJA20 – 11529, PCSJA20 – 11532, PCSJA20 – 11546, PCSJA20 – 11549. La intervención en la audiencia de la juez, secretario Ad-Hoc, partes, apoderados y demás participantes se hace de manera virtual a través de los correos electrónicos suministrados.

2. **AUTO.**

Se concederá el término de 20 días para que el apoderado de la persona natural demandada, aporte datos de contacto de las personas que llegaren a suceder a la persona natural demandada, además les informe de manera directa la



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL CIRCUITO

BOGOTÁ D.C.

existencia del presente proceso en este estado judicial y en cumplimiento del art. 68 del C.G.P. para que evalúen si desean comparecer al proceso en calidad de herederos, aportando registro civil que acredite su calidad. Debe aportar prueba de su gestión.

Cumplido lo anterior ingresen las diligencias al despacho para resolver lo que corresponda.

3. **NOTIFICACIÓN:**

- Se notifican las decisiones en estrados.

Para constancia se firma como aparece,


MARÍA FERNANDA ULLOA RANGEL
JUEZ


JAINÉ KATHERINE RODRÍGUEZ DÍAZ
Secretaría Ad – Hoc asistente a la audiencia

La presente acta es de carácter informativo y las partes deberán atender lo acontecido en la audiencia, que resulta ser aquello con calidad de providencia judicial.